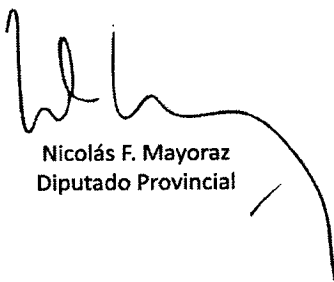


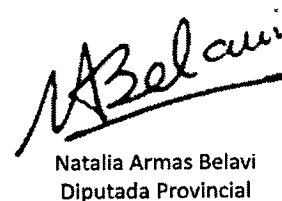


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 SEP 2020	
Recibido.....	0739.....Hs.
Exp. N°.....	40125-ED.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a interceder ante el gobierno nacional para que extienda los plazos de renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en los casos de discapacidad de tipo moderada y severa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

El Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento que acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en cualquier circunstancia en que sea necesario invocarla. Tiene igual valor que el Documento Nacional de Identidad, por lo que, ante su pérdida, debe efectuarse la denuncia inmediata.

El Certificado no afecta a la vida civil de la persona; no tiene relación con el porcentaje de discapacidad, ni con la declaración judicial de insania o inhabilitación que determina la designación de un curador.

A través de las leyes nacionales 22431 y 24901 que establecen el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad se considera persona con discapacidad a aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.



Conforme esta ley, para que una persona con discapacidad sea considerada como tal, debe poseer el Certificado que acreditará la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación y qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

La Provincia mediante la correspondiente normativa adhiere a la Ley Nacional 22431.

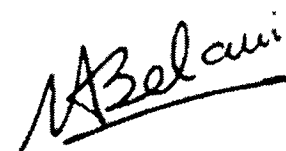
En este sentido, de acuerdo a la mencionada legislación vigente, el CUD se extiende a personas de entre 0 y 5 años, por un máximo de 5 años y para personas mayores de 5 años por máximo de 10 años, según lo determine la Junta Evaluadora interdisciplinaria constituida a los efectos de su otorgamiento.

Esto supone que, al vencimiento del plazo estipulado para la validez del mismo, la persona tenga que -nuevamente concurrir- a la junta evaluadora para acreditar su discapacidad, extremo que tiene sentido, cuando se trata de una discapacidad leve o temporal que puede mutar con el transcurso del tiempo pero no así para aquellas que son de tipo moderada o severa que, por lo general, acompaña toda la vida de la persona.

Por todo lo expuesto, se solicita que se acompañe la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial